

DECLARACIÓN DE ILEGITIMIDAD DEL PASAPORTE COVID.

RESOLUCIÓN CONSEJO DE EUROPA 27 Enero 2021 que prohíbe a los estados imponer la obligatoriedad de la vacunación así como cualquier tipo de discriminación a personas o trabajadores que no se inoculen :

Artículo 7.3.1. : Garantizar que los ciudadanos estén informados de que la vacunación no es obligatoria y que nadie puede ser presionado política, socialmente o de otra manera para que se vacune si no quiere hacerlo por sí mismo.

Artículo 7.3.2.: Garantizar que nadie sea discriminado por no vacunarse, debido a posibles riesgos para la salud o porque no quiera vacunarse.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA:

Artículo 14, Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 13. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. (Privacidad de datos).

Artículo 139. Todos los españoles tendrán los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.

Además los estados están sujetos al cumplimiento de disposiciones internacionales como el Código de ética de Núremberg de 1947, Declaración de Hetsinkl de 1964, Declaración universal sobre bioética y derechos humanos de la Unesco de 2005, y el Convenio de Oviedo de 1997 o Ley 14/2007 de investigación biomédica que desle iento, purificación y secuenciación, y no pudiendo extenderse certificados en base a pruebas inespecificas, ninguna autoridad, funcionario o particular puede exigir dicho documento so pena de incurrir en conductas constitutivas de delito de coacciones por particulares del art? 172.1? del Código Penal.

Así pues sin estar legitimamente autorizado, La autoridad o funcionario público que, a sabiendas, impida a una persona el ejercicio de otros derechos civicos reconocidos en la Constitución y las leyes incurre en delito según el art? §42 del Código Penal: delitos contra derechos individuales cometidos por autoridades.

CUALQUIER ESTABLECIMIENTO QUE VIOLE LAS PRECEDENTES RESOLUCIONES VIGENTES ESTARÁ INCURRIENDO EN ACTO DELICTIVO Y ES POR TANTO SUSCEPTIBLE DE DENUNCIA POR PARTE DE LOS USUARIOS A LOS QUE SE NIEGUE EL ACCESO.

Defienda sus derechos, conozca la ley

